

PROTOCOLO DE DESPLAZAMIENTOS EN VEHÍCULOS POR MOTIVOS DE TRABAJO 26.03.20

Este protocolo está en revisión permanente en función de la evolución y nueva información que se disponga de la infección por el nuevo coronavirus (SARS-CoV-2)

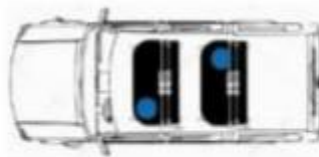
Vehículos de transporte de viajeros y vehículos particulares¹

En los **transportes públicos y privados** complementarios de **viajeros en autobús** las empresas adoptarán las medidas necesarias para procurar la máxima separación posible entre los viajeros, de tal manera que **no podrán ser ocupados más de un tercio de los asientos disponibles para la ocupación máxima del vehículo.** En todo caso, se mantendrá siempre vacía la fila posterior a la butaca ocupada por el conductor.

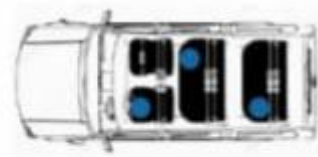
El **transporte público, privado complementario y particular de personas en vehículos de hasta nueve plazas**, incluido el conductor, llevado a cabo en el marco de los supuestos de **desplazamiento autorizados en el artículo 7 del Real Decreto 463/2020***, de 14 de marzo, en los que **deba viajar más de una persona en el vehículo, respetará que vaya como máximo una persona por cada fila de asientos**, manteniéndose la mayor distancia posible entre los ocupantes.



Vehículo de 5 plazas



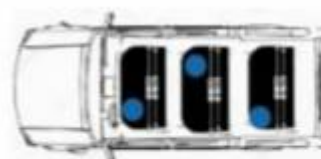
Vehículo de 6 plazas



Vehículo de 7 plazas



Vehículo de 8 plazas



Vehículo de 9 plazas

* Las personas **únicamente** podrán circular por las vías o espacios de uso público para la realización de las siguientes actividades, que deberán realizarse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad, menores, mayores, o por otra causa justificada²:

- a) *Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.*
- b) *Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.*

¹ Orden TMA/278/2020, de 24 de marzo, por la que se establecen ciertas condiciones a los servicios de movilidad, en orden a la protección de personas, bienes y lugares publicada en el BOE en el día de hoy, la cual modifica (Disposición adicional primera) el artículo 3.4 de la Orden TMA/254/2020.

² Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE de 14 de marzo), en la modificación dada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, artículo 7.

- c) Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial.*
- d) Retorno al lugar de residencia habitual.*
- e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.*
- f) Desplazamiento a entidades financieras y de seguros.*
- g) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.*
- h) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza que habrá de hacerse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad o por otra causa justificada.*

Vehículos de transportes públicos de mercancías por carretera³

Número máximo de personas en cabina en los transportes de mercancías por carretera, lo siguiente:

1. En los transportes de mercancías por carretera estará permitido que vayan dos personas en la cabina del vehículo, cuando sea necesario por razón del tipo de transporte a realizar.
2. En todo caso, tendrán que observarse las medidas e instrucciones de protección indicadas por el Ministerio de Sanidad tendentes a evitar el contagio del COVID-19.

En consecuencia, en los transportes públicos de mercancías por carretera estará permitido que vayan dos personas en la cabina del vehículo, cuando sea necesario por razón del tipo de transporte a realizar.

³ Criterio de la Secretaría General de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana sobre vehículos particulares, transporte de mercancías y personas por carretera en relación con la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y la Orden TMA/259/2020, de 19 de marzo, por la que se dictan instrucciones sobre transporte por carretera (BOE de 20 de marzo de 2020) señala en su Artículo 1.